



LA COPIA

DECRETO N° 3026

RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONVENIO PARA PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PROVINCIALES

12
x



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS



DECRETO Nº 3026

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representado en este acto por Señor SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Dr. GABRIEL LERNER, con domicilio en Perón 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señora MINISTRA de Derechos Humanos, Dra. Marianela CANSINO, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo, Nº 872, Salta Capital, en adelante "LA PROVINCIA", convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que describen su ejecución y, CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo Nº 2607/OC - AR para la implementación y financiación del Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, a través de la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se establece en su artículo 7º que "la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías", como así también, que "los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad".

Que la normativa arriba mencionada también prevé la conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en el cual se determinan tres niveles de Nacional, Federal y Provincial. A tal fin fue creada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como el organismo especializado en la materia que entre otras funciones, debe "Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias".

Que, asimismo, se encuentra en funcionamiento el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, integrado por los representantes de los órganos de protección de derechos de niñez, adolescencia y familia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre cuyas funciones se encuentra la de "Concretar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias".

Handwritten signature and mark.



DECRETO Nº 3026

Que, por otra parte, el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del PODER EJECUTIVO NACIONAL es un mecanismo integrador que, con eje en la familia, propone que se generen condiciones para el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en su calidad de ciudadanos, a través del desarrollo de políticas públicas integrales e implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial, busca garantizar derechos, aumentar los grados de igualdad territorial y de género, el acceso a bienes y servicios de calidad.

Que en el marco del fortalecimiento de la Red Federal de Políticas Sociales, se propone una herramienta que permita favorecer sinergias de intervención de las distintas jurisdicciones provinciales y nacionales con el objetivo de potenciar la protección social para prevenir, aminorar y enfrentar las desigualdades sociales.

Que es pertinente toda medida que tienda a propender a la eficaz administración de los recursos humanos, económicos y financieros de los que dispone el Estado, evitando la superposición de acciones y permitiendo de esta manera, ampliar el universo de familias destinatarias a los diferentes dispositivos, mejorando a su vez la calidad de dichas prestaciones.

Que en este sentido es necesario destacar que se ha dictado el Decreto PEN N° 2044 de fecha 16 de Diciembre de 2009 en el que se establece la creación del REGISTRO DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que asimismo, LA PROVINCIA de SALTA, ha suscripto en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, un Acta de Declaración por la cual se compromete a construir y/o actualizar el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNAF) herramienta imprescindible para el diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia en todo el territorio.

Por ello, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la asistencia técnica y financiera por parte de "EL MINISTERIO" a "LA PROVINCIA" para la construcción y/o consolidación de plataformas informáticas provinciales que

Handwritten signature and initials.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación





DECRETO Nº 3026

permitan registrar y actualizar en el SIIPPNAF la información sobre políticas, acciones, prestaciones o servicios, brindadas por el organismo provincial de niñez, adolescencia y familia¹.

LESCOPIA

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE FONDOS MINISTERIO.

“EL MINISTERIO” transferirá a “LA PROVINCIA” en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por única vez, la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000-) para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto, que se adjuntan como Anexos I y II del presente convenio.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

“LA PROVINCIA” declara conocer el marco legal del presente Convenio y reconoce que sus disposiciones resultan obligatorias.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

4.1.-“LA PROVINCIA” se compromete a prestar los servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio y sus Anexos, que forman parte integrante del mismo.

4.2- “LA PROVINCIA” se obliga a otorgar carácter de CONFIDENCIAL a la información, datos o documentación obtenida a través de la Plataforma Informática Provincial, en el marco de la Ley Nacional 25.326, y ejecutar las medidas necesarias de seguridad, para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos de personas que se recaban, para evitar su adulteración, pérdida o tratamiento no autorizado y detectar desviaciones intencionales o no, de información. En todo momento “LA PROVINCIA” asegura el pleno resguardo del derecho a la intimidad en los términos y alcances fijados por el artículo 22 de la Ley Nacional 26.061.

4.3- “LA PROVINCIA” particularmente se compromete a:

- a) Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el PROYECTO aprobado oportunamente por “EL MINISTERIO”
- b) Ejecutar el PROYECTO conforme a las condiciones, calidad, oportunidad, y con los alcances descriptos en el presente y sus Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, que “LA PROVINCIA” manifiesta en este acto conocer y aceptar con carácter de declaración jurada.
- c) Permitir a “EL MINISTERIO” y/o DIRECCION DE PROCESAMIENTO Y LIQUIDACION DE APORTES PARA LA INCLUSION SOCIAL y/o los organismos de auditoría interna, y/o firmas de auditoría externa, el acceso

¹ Independientemente de la nominación y la jerarquía institucional de los organismos de aplicación en cada provincia, el SIIPPNAF se ha diseñado para ingresar información correspondiente a las acciones desarrolladas por las áreas provinciales que tienen representación político institucional en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Por tal motivo, se excluyen las acciones de otros organismos que no forman parte del Consejo Federal.





DECRETO Nº 3026

a los registros contables, información, así como los bienes, y lugares de trabajo del proyecto, no pudiendo oponer restricciones de ningún tipo basadas en normas o reglamentaciones provinciales preexistentes o a dictarse.

d) "LA PROVINCIA" mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y permitirá que "EL MINISTERIO" o su representante designado y/o que el Banco periódicamente los inspeccione, hasta diez (10) años después de la expiración o la rescisión de este Convenio, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el "EL MINISTERIO" o el Banco.

e) Mantener los recursos físicos y de capital que se propusieron en el proyecto aprobado, asegurando una adecuada ejecución del mismo.

f) Una vez finalizado el proyecto, disponer de personal capacitado para asegurar la continuidad de la tarea de carga de información en el SIIPNAF, a fin de dar sustentabilidad a dicho Sistema de Información.

g) Informar fehacientemente a "EL MINISTERIO", cualquier cambio que se produzca en los funcionarios o equipo. Asimismo toda modificación a la titularidad de la cuenta bancaria deberá ser notificada fehacientemente. El plazo para ambas obligaciones se establece en tres (3) días, contados desde que se produzca la modificación.

h) Asumir todas las responsabilidades por el cumplimiento de las cargas y obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil, emergentes y derivadas de la ejecución del presente Convenio.

i) Notificar cualquier cambio que se produzca en la ejecución del Proyecto, el que será sometido a consideración y aprobación de "EL MINISTERIO".

j) Presentar los informes de gestión sobre el desarrollo del proyecto que "EL MINISTERIO" le requiera.

k) Participar en las reuniones / talleres que se realicen como parte del PROYECTO.

l) No podrá utilizar ninguno de los documentos, ni Programas Informáticos (software), ni bases de datos de ningún tipo, para fines ajenos a este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINISTERIO".

m) Poner en ejecución el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA conforme a lo establecido en el Acta de Declaración suscripta por el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del mes de mayo del 2009.

n) Solicitar aprobación previa a "EL MINISTERIO" para cualquier cambio en el PROYECTO que acompaña el presente Convenio como ANEXO I.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





SECRETO Nº 3026

ñ) Cargar, actualizar y modificar la información de las acciones desarrolladas en el marco de las políticas públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia, bajo su órbita en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.-----

o) Asumir la obligación de contratar un seguro contra riesgos para el personal debiendo presentar al "EL MINISTERIO" copia de la póliza y certificado de pago de prima dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la recepción del primer desembolso.-----

4.4. El incumplimiento de alguno de los incisos de la presente cláusula, permitirá la resolución contractual prevista en este Convenio.-----

4.5. "LA PROVINCIA" se compromete a presentar la rendición financiera y el informe de gestión final correspondiente al proyecto vinculado con el presente convenio dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizadas las actividades.-----

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

5.1.- El presente Convenio comenzará a regir de pleno derecho, a partir del desembolso, operando su plazo de ejecución en SEIS (6) meses-----

5.2.- La vigencia del presente Convenio estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente y en el PROYECTO que forma parte del convenio.-----

5.3.- En caso de resolución del presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PROVINCIA", no regirá lo establecido en el punto 5.1 respecto del momento de extinción contractual.-----

CLÁUSULA SEXTA. PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

"LA PROVINCIA" deberá:

6.1.- Conformar un equipo de trabajo que estará a cargo del desarrollo del PROYECTO que oportunamente fuera aprobado por "EL MINISTERIO".-----

6.2.- Dichas contrataciones deberán contar con la aprobación por parte de "EL MINISTERIO". El monto que demande dichas contrataciones no deberá exceder el cuarenta por ciento (40%) del monto global establecido en el presente Convenio.-----

6.3.- El personal afectado por "LA PROVINCIA", mantendrá su situación de revista, no se generarán cargos y dependerá económicamente de la misma-----

6.4.- Contratar o asignar funciones al personal detallado en la propuesta aprobada, cumpliendo lo dispuesto en la cláusula 4.3.- h) y i).-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Grande de la Gobernación

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





DECRETO Nº 3026

6.5.- Contar con la expresa aprobación de "EL MINISTERIO" para su modificación.

ES COPIA

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO.

7.1.- Son condiciones previas al desembolso que debe cumplir "LA PROVINCIA":

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- i. Informar mediante nota emitida por entidad bancaria, la apertura de una Cuenta Corriente exclusiva, a los fines de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, en la institución bancaria de la zona donde tiene su domicilio legal, a orden conjunta de al menos dos personas.---
- ii. Denunciar al Programa con la documentación que determine la normativa provincial, la designación de los funcionarios que se encontrarán a cargo de la cuenta y de su mantenimiento hasta la finalización del presente convenio.-----
- iii. Destinar la misma, exclusivamente, a la recepción de fondos por parte de "EL MINISTERIO" y extracción de fondos para el cumplimiento del PROYECTO.-----

7.2.- Se deja expresa constancia que la notificación de la apertura y de los datos solicitados condicionan el inicio de ejecución del presente Convenio.-----

CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSO DE FONDOS.

8.1.- El desembolso será de pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000-) conforme al cronograma del PROYECTO que como Anexo I, parte B, forma parte de la presente. "LA PROVINCIA" deberá declarar el cumplimiento de las condiciones previas establecidas en la cláusula 7.1. con la previa aprobación de "EL MINISTERIO"-----

8.2.- Cualquier cambio o circunstancia que modifique los datos denunciados respecto de la cuenta bancaria, por cualquier causa, como en lo concerniente a la persona autorizada a operar la misma, deberá ser notificado fehacientemente a "EL MINISTERIO", en el término perentorio de tres (3) días, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio. -----

CLÁUSULA NOVENA. VERIFICACIONES E INSPECCIONES.

9.1.- "EL MINISTERIO", verificará el avance de ejecución en cualquier etapa del PROYECTO, a los efectos de evaluar su correcta ejecución y el logro de los objetivos. -----

9.2.- La entrega y/o aprobación de documentación, y la realización de observaciones, inspecciones o auditorias de gestión por parte del "EL MINISTERIO" no disminuyen, alteran y/o eximen de manera alguna, la responsabilidad de "LA PROVINCIA" en lo concerniente a la ejecución de la totalidad del PROYECTO. -----

[Handwritten signature and mark]





DECRETO N° 026

CLÁUSULA DECIMA. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA.

“LA PROVINCIA” tomará las medidas necesarias a fin de garantizar que el archivo de la documentación original se encuentre permanentemente disponible para que “EL MINISTERIO”, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta diez (10) años después de la expiración o la rescisión de este Convenio, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por “EL MINISTERIO” o el Banco. -----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN FISCAL.

“LA PROVINCIA” no podrá utilizar los recursos asignados para pago por conceptos de tributo, gravamen, tasa, contribución y/o similares. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. BIENES ADQUIRIDOS.

Las partes establecen expresamente que los bienes adquiridos a través de los fondos destinados a la ejecución de las actividades previstas en el PROYECTO deberán ser incorporados al patrimonio perteneciente a la autoridad provincial de aplicación de la ley 26061, que garantizan el alcance de los objetivos comprometidos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN.

13.1.- “EL MINISTERIO” deberá efectuar la evaluación y, de corresponder, aprobará el Informe Final que dé cuenta del cumplimiento del objeto social del proyecto aprobado y de la totalidad de las obligaciones asumidas por “LA PROVINCIA”. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

14.1.- Como en los demás supuestos establecidos en el convenio, la recepción del informe parcial y/o final y la aprobación expresa por parte de “EL MINISTERIO”, es el único instrumento que determina la correcta imputación de fondos por parte de “LA PROVINCIA” a la ejecución del PROYECTO. -----

14.2.- Será facultad de “EL MINISTERIO” determinar los casos en que procede la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate. -----

14.3.- Toda actitud o conducta que tienda a restringir, alterar de manera negativa, impedir o vulnerar los derechos de las personas a las que se dirige el PROYECTO PROVINCIAL, es considerada como grave, siendo causal de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de hacerla pasible de las acciones de índole civil, penal y/o administrativa, que pudieren corresponder.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.

La falta de cumplimiento por parte de “LA PROVINCIA” respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos

AR
+





DECRETO Nº 3026

programados, o el uso indebido o la incorrecta difusión de la información contenida en las plataformas informáticas dependientes de "LA PROVINCIA" facultará a "EL MINISTERIO" a declarar la caducidad del subsidio contemplado en este Convenio, en los términos del Art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad del previo requerimiento o pudiéndose iniciar en su caso la acción judicial pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.

A tal efecto, "LA PROVINCIA" mantendrá indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Se utilizará en primera instancia la vía de negociación entre las partes. De no arribarse a la solución será competente la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

18.1.- El presente, al igual que la documentación individualizada en los CONSIDERANDOS deberá celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosímilmente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión y teniendo en consideración el marco social en el que se desarrolla "EL MINISTERIO".

18.2.- Ante cualquier duda, "LA PROVINCIA" deberá consultar cualquier situación teniendo en consideración los objetivos del PROYECTO previamente aprobado por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, a todo efecto será competente la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en caso de que surgiere cualquier controversia no resuelta por los medios establecidos en la Cláusula Décimo Séptima y derivada del presente.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

9

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





DECRETO N° 3026

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de dos mil quince.

[Signature]
C. P. LAURENCE GONZALEZ
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia,
Ministerio de Desarrollo Social
de la Nación

[Signature]
C.P.N. MARIANELA CAMINO
Ministra de Derechos Niños/as
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

[Signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 3026

ANEXO I: ELABORACIÓN DE PROYECTO PROVINCIAL

ES COPIA

A.- LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS

PROVINCIALES

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), en tanto Organismo rector de las políticas públicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, da impulso a la conformación de los sistemas de protección de derechos en los distintos niveles de gobierno: locales, municipales y provinciales, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restitución de los derechos.

En este sentido se desarrolla una línea de acción destinada al fortalecimiento y/o creación de nueva institucionalidad a fin de fortalecer, transformar y/o ampliar el marco institucional a través del cual se ejecutan dichas políticas. Entre las políticas desarrolladas a tal fin, la SENAF, a través de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal, se encuentra trabajando en la implementación del Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF) con el objeto de contar con información confiable y actualizada sobre las acciones dirigidas a la niñez y adolescencia desarrolladas por las áreas locales de niñez.

El SIIPPNAF se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que establece entre las funciones de la SENAF la de organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo y evaluación de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia y la de establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (incisos O y S).

En este sentido, el SIIPPNAF es una herramienta de carácter federal que permite obtener información actualizada y comparable acerca de las acciones desarrolladas en el marco de las políticas públicas dirigidas a la Niñez y Adolescencia en la totalidad del territorio nacional.





CRETON 3026

De igual manera, el SIIPPNAF contribuye a la definición de contenidos de la política, aporta elementos organizadores para la planificación a nivel nacional y en cada una de las jurisdicciones y organiza el proceso de seguimiento y monitoreo de dichas políticas.

Entre las acciones llevadas a cabo tanto para el fortalecimiento institucional provincial en general, como para el fortalecimiento de la implementación del SIIPPNAF en particular, se encuentran los proyectos de Plataformas Informáticas Provinciales. Con estos fines se inició un proceso de ejecución de proyectos en varias etapas: la primera (2011) consistió en contribuir a la construcción de Sistemas de Información Provinciales que permitieran detectar población en riesgo en los ámbitos de educación y salud. En la segunda etapa (2012), se trabajó con un primer grupo de provincias que implementaron plataformas informáticas provinciales compatibles con el SIIPPNAF, para la sistematización de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia. En la tercera etapa (2013-2014) se dio continuidad al proceso de consolidación de plataformas informáticas provinciales compatibles con el SIIPPNAF, poniendo énfasis además en los procesos de construcción y sistematización de la información y en los circuitos de transmisión de la información.

Luego de visualizar un alto impacto positivo en la implementación de las plataformas informáticas provinciales y de detectar, no obstante, la permanencia de disparidades interprovinciales en cuanto a la conectividad a Internet de las localidades más alejadas, se propone una cuarta etapa tendiente a profundizar la reducción de la brecha digital.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

- Fortalecer los sistemas de información provincial de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, a fin de consolidar el proceso de carga y actualización de información en el SIIPPNAF.

Objetivos específicos

- Fortalecimiento de la conectividad y del equipamiento informático, tecnológico y mobiliario de las áreas responsables y ejecutoras del SIIPPNAF.
- Impulsar la contratación de consultorías para mejorar las condiciones en el registro de la información de las políticas de infancia, a fin de organizar, sistematizar, cargar y/o actualizar todos los programas que dependen del Área de Niñez de la Provincia en el SIIPPNAF

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Nacional de la Infancia





DECRETO Nº 3026

- Impulsar la contratación de consultorías para mejorar las condiciones en el registro de la información de las políticas de infancia, a fin de desarrollar de software para consolidar los sistemas de información provinciales, y/o para integrarlos y/o para generar compatibilidad con el SIIPPNAF.

3. ACTIVIDADES

Las actividades serán seleccionadas por la provincia de acuerdo al objetivo general al que adhieran.

- A) Realizar un estado de situación del sistema de información provincial de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, del Área específica de Niñez provincial.
- B) Efectuar la compra de equipamiento y materiales solicitados. Instalación de equipamiento.
- C) Realizar las gestiones para la contratación de los consultores requeridos. Supervisar la tarea asignada.
- D) Completar y actualizar todos los programas que dependen del Área de Niñez de la Provincia en el SIIPPNAF.

En este sentido, las provincias deben presentar un PROYECTO que contemple los siguientes ítems:

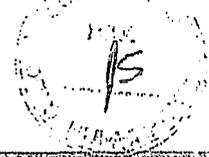
- a) **Datos generales del PROYECTO:** provincia, área responsable del proyecto, referente del proyecto, cargo, dirección, teléfono, mail.
- b) Realización de un **estado de situación** de la provincia que especifique: existencia y estado de los sistemas de información; modalidad de ingreso de información en el SIIPPNAF (carga centralizada o descentralizada); cantidad y perfil de los recursos humanos asignados a la tarea.
- c) **Descripción de las actividades** que se desarrollarán en el marco de la ejecución del PROYECTO para cada uno de los objetivos específicos.
- d) **Especificación de los circuitos de transmisión de la información**, los tiempos planificados y los responsables de cada instancia del circuito que harán factible la carga y actualización prevista en el SIIPPNAF.
- e) **Descripción de la viabilidad del proyecto:** disponibilidad de recursos institucionales, organizacionales y operativos para el desarrollo de las tareas y actividades planteadas. Asimismo especificar los procedimientos para garantizar la continuidad y sostenibilidad del producto esperado, siendo responsabilidad del gobierno provincial la continuidad de la actualización del SIIPPNAF.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





DECRETO N° 3026

- f) **Planificación Presupuestaria:** cada proyecto podrá solicitar un máximo de financiamiento de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL.- (\$425.000), por única vez para todo el proyecto, no reembolsable.

4. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Cronograma de ejecución. Dicho cronograma no deberá superar el plazo de seis (6) meses para la puesta en marcha de la plataforma informática provincial.

La Provincia confeccionará **dos informes de gestión** a fin de informar sobre el estado de ejecución del PROYECTO:

El **primer informe de avance** se presenta a los **tres (3) meses** de realizado el desembolso a la provincia. Deberá dar cuenta del inicio y avance de las actividades planificadas.

El **informe final** de gestión se entregará a los 6 meses de realizado el desembolso. Deberá dar cuenta de la ejecución de todas las actividades.

La presentación de los informes se debe corresponder con el cronograma de actividades presentado por la provincia. En el caso de que haya desfases entre el cronograma planificado y el ejecutado, se deberá explicar las causas y las estrategias que define la provincia a fin de cumplir con todas las actividades previstas. Los informes serán evaluados y aprobados por el equipo técnico que designe el Ministerio.

9. ÍTEMS PRESUPUESTADOS

Los ítems a financiar se describen a continuación:

- 1) Compra de equipamiento informático y mobiliario.
- 2) Contratación de recursos humanos para el ingreso de información en el SIIPPNAF (a los efectos de cargar información histórica y vigente); y contratación de consultorías para el asesoramiento técnico específico durante el desarrollo del proyecto. Las mismas no deben superar el 40% del monto del convenio.
- 3) Capacitación de los equipos asignados a la carga de datos (gastos de movilidad, librería, refrigerios).

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación





DECRETO 8026

DISEÑO DE PROYECTOS PROVINCIALES

A. Datos Generales del Proyecto

Provincia: Salta

Área Responsable del Proyecto: DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y FAMILIA, SECRETARÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Responsable Técnico del proyecto: LIC GREGORIO RUBEN VILTE

Cargo: SUPERVISOR INFORMÁTICA

Dirección: GENERAL GUEMES 562, SALTA CAPITAL

Teléfono: 0387-4315143

E-mail: gregovilte@gmail.com

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación





DECRETO Nº 3026

B. Estado de situación

La Dirección General de Niñez y Familia de la Provincia de Salta, depende de la Secretaria de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Derechos Humanos. Cuenta con unidades organizativas a su cargo, a saber: Programa de Fortalecimiento Familiar y Comunitario (FFyC); Sub-Programa Gestión y Supervisión de Centros de Desarrollo Infantil(CDI); Programa de Gestión y Articulación de Dispositivos Proteccionales (DP), quien a su vez tiene dos Sub-Programas a su cargo y son: Sub-Programa de Gestión y Supervisión Centros de Inclusión Transitoria(DP-CIT) y el Sub-Programa de Gestión y Supervisión de Sistemas Alternativos(DP-SA) y el recientemente incorporado Programa Incluyendo(PI) que tiene a su cargo un Centro de Día para los niños de los Subprogramas. Las jefaturas de gestión de los programas se encuentran en el edificio central de la Secretaria de Igualdad de Oportunidades, excepto el Programa Incluyendo.

Los programas se encuentran definidos y adecuados a la ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26061 y tienen por objetivo principal, el articular acciones en pos de la protección integral de la infancia.

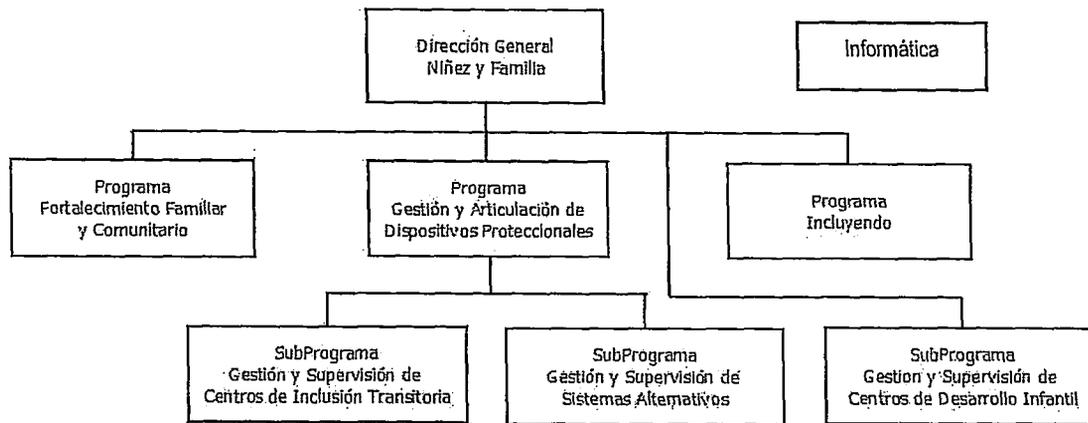


Figura 1: Organigrama de la Dirección General de Niñez y Familia

En la Provincia de Salta desde el año 2012 se encuentra en funcionamiento el sistema SISPRO. El mismo fue generado por la demanda de sistematización de información nominal de la población de niños, niñas y adolescentes que fueron asistidos por los distintos Programas y Subprogramas de la Dirección de Niñez y Familia de la Secretaria de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Derechos Humanos de Salta. Dicho programa mantiene idéntica estructura de datos del sistema nacional SIIPNAF y permite cargar datos como apellido y nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, conformación de grupo familiar nuclear y extenso, prestaciones e intervenciones judiciales y administrativas.

Este sistema de información local está conformado por un software cuyo módulo central es manejado solo por el área de informática que funciona como repositorio de datos, de las planillas de Excel y Access elaboradas diariamente por los programas y subprogramas con la lista de los casos asistidos. El área informática solicita, por nota, periódicamente los datos de los casos de cada unidad organizativa (ver Figura 2) para finalmente cargar solo un resumen mensual en la base de datos de la aplicación web del SIIPNAF.

Handwritten signature/initials

ES COPIA

Handwritten signature
RINAR DE TORRES
Programa Ley de Protección



DECRETO N° 3026

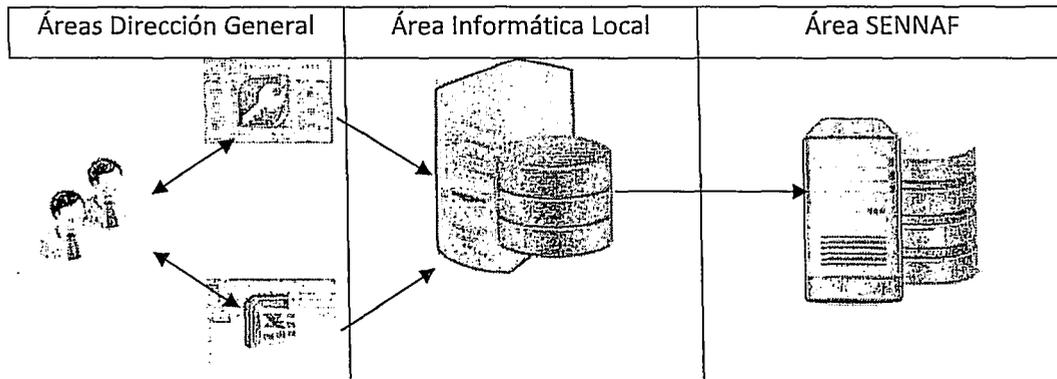


Figura 2: Circuito básico actual

Como se dijo previamente, las unidades organizativas cargan manualmente los datos en las planillas de EXCEL y ACCESS, cada una con su propio formato, debido a que tienen su propia operatoria según la naturaleza de la prestación de cada Programa. En el área Informática esos datos comunes se migran a la base de datos local y luego se realiza un conteo manual para obtener finalmente un resumen mensual que se carga en el Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF).

Con respecto al registro de información en el SIIPNAF, la provincia ingresa datos desde el año 2011. Asistió a las cuatro capacitaciones brindadas sobre la implementación del sistema que la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia realizó entre los años 2012 y 2014, lo cual contribuyó a que, paulatinamente, la utilización del mismo sea más eficaz y correcta.

El principal problema detectado se relaciona con la redundancia de datos (planillas y base de datos local), la falta de un criterio uniforme de datos en el origen del procedimiento y el tiempo que se demora en la recolección de datos para la migración. En conclusión, la duplicación de esfuerzos y gastos para la carga del sistema Provincial SISPRO y en consecuencia, en el sistema SIIPNAF.

Por otra parte, los procedimientos manuales de búsqueda y registración de los Casos en planillas en cada unidad organizativa de la Dirección, derivan en un largo tiempo de averiguación de antecedentes e identificación, al no tener un acceso eficiente a la base de datos local. Esto también tiene que ver con que el Equipamiento informático y la estructura de comunicación de datos está obsoleto, o incompleto o escaso. De las computadoras existentes, el 70% tienen en promedio 10 años de antigüedad, el 30% restante menos de 5 años, en un promedio de una cada 3 empleados. Por otra parte existe una infraestructura de Red necesaria de actualizar, con 3 nodos, insuficientes para el edificio central, que comparte recursos como Internet. Es necesaria una nueva instalación del backbone interno (Estructura principal de la red) con 5 nodos.

Por último, algunas oficinas de la Dirección General no tienen comunicación telefónica por internos ya que la actual solo está prevista para 16 internos y se necesita una nueva central telefónica para 24 internos.

Handwritten signature and initials

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación





SECRETARION 3026

C. Objetivos

Objetivo general

Fortalecer los sistemas de información provincial de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, a fin de consolidar el proceso de carga y actualización de información en el SIIPPNAF.

Objetivos específicos

- o Fortalecimiento de la conectividad y del equipamiento informático, tecnológico y mobiliario de las áreas responsables y ejecutoras del SIIPPNAF.
- o Impulsar la contratación de consultorías para mejorar las condiciones para el registro de la información de las políticas de infancia, a fin de organizar, sistematizar, cargar y/o actualizar todos los programas que dependen del Área de Niñez de la Provincia en el SIIPPNAF.
- o Impulsar la contratación de consultorías para mejorar las condiciones en el registro de la información de las políticas de infancia, a fin de consolidar el software del sistema de información provincial para generar compatibilidad con el SIIPPNAF.

D. FACTIBILIDAD Y PREVISIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA PROVINCIAL

El propósito final, y de acuerdo a lo descripto en los problemas detectados acerca de la duplicación de carga, es generar las herramientas necesarias para eliminar un paso en el proceso de carga en el sistema SIIPPNAF. A la fecha, los usuarios de los distintos Programas de la Dirección de Niñez y Familias cargan sus propios modelos de EXCEL o Access, luego estos archivos son cargados manualmente en el SISPRO (sistema provincial) y desde éste sistema, una nueva carga manual mensual al SIIPPNAF. Con la adecuación requerida, los usuarios de cada Programa accederán a la base de datos SISPRO directamente y desde allí será la migración automática al SIIPPNAF.

Esta adecuación sirve asimismo para acceder de forma mas eficaz a la información de la población abordada y en el futuro tomar decisiones en tiempo y forma.

La factibilidad del proyecto se relaciona principalmente con la pre-existencia de un sistema local, SISPRO, con la misma estructura de datos (prestaciones, programas, líneas y sub-líneas) que el SIIPPNAF, por lo que las adecuaciones lograran tanto la migración automática de datos de un sistema a otro, e inclusive facilidad de carga y a acceso a información.

En lo referido a la sostenibilidad del presente proyecto, se busca dejar instalado equipamiento e infraestructura únicamente en los Programas de la Dirección de Niñez y Familia que proveen la materia prima de datos para SIIPPNAF y serán los usuarios que requerirán de dicha información para sus intervenciones profesionales en niños, niñas y adolescentes.

ES COPIA

1) Compra equipamiento

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





DECRETO 3026

- Actualización de Infraestructura de Red (Instalación de Nuevos Racks y elementos activos inclusive con conexión inalámbrica).
- Adquisición de PCs e impresoras.
- Adquisición de 2 laptops y cañón proyector para capacitación del sistema y talleres en Capital e Interior.

Áreas	Personas actualmente	PCs actualmente	Nuevas PCs	Nuevos Escritorios	Nuevas impresoras
Prog. Fortalecimiento Fliar. y Comunitario.	41	11 PCs, 2 Imps.	9	4	2 LASER
SubProg. Centros de Inclusión Transitoria	16	3 PCs, 1 Imp.	5	0	1 LASER
SubProg Sistemas Alternativos	10	6 PCs, 2 Imps.	2	1	1 LASER
SubProg. Centros de Desarrollo Infantil	15	3 PCs, 2 Imps.	5	3	1 LASER
Informática	2	1 PC(Server)	2	0	1 MULTIFUNCIÓN

Las áreas que arriba se detallan son parte integrante de la Dirección General de Niñez y Familia, por ende, poseen la información sensible necesaria para la carga de datos en el sistema local y nacional. Dichos programas y sub-programas carecen del equipamiento e infraestructura mínimo para hacer eficiente el procesamiento de datos requeridos por el SIIPPNAF.

Para lograr la carga y consulta de los datos en el sistema local SISPRO y por ende, en SIIPPNAF se requiere que los usuarios posean una capacitación completa sobre el manejo de las herramientas informáticas y específicamente para cada Programa según sus prestaciones. Dicha capacitación, se realizará desde el área Informática, debido a lo acotado del tiempo, se hará en simultáneo. El equipamiento necesario son las laptops y equipo proyector. Habrá una capacitación por Programa del edificio central, o sea, se realizaran cinco capacitaciones con un soporte técnico continuo en las tareas de carga, consulta y características de la nueva funcionalidad de los sistemas.

2) Consolidación del circuito de la información:

El desarrollo del presente proyecto pretende ser de gran utilidad para la automatización de procesos de recopilación y carga de información sobre las políticas públicas ejecutadas por el órgano de niñez provincial, así como la consolidación del circuito de la información para la carga ágil en el SIIPPNAF.

Para cumplimentar con los objetivos de actualización de la información en el SIIPPNAF se cuenta con el compromiso activo de los diferentes Programas de la Dirección de Niñez y Familia, por lo cual se apunta a lograr el compromiso de cada área en el suministro de información actualizada de forma diaria, lo que generará las condiciones necesarias para la carga efectiva de los dispositivos incluidos en el SIIPPNAF.

Para determinar la consolidación nos basamos en las sugerencias dadas por Jefatura y en las respuestas recibidas por parte del personal que hace uso del sistema de información actual, quienes manifiestan que el mismo no es funcional.

Handwritten initials and a signature mark.





RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos

Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

DECRETO N° 3026

Las unidades organizativas a las que se realizará el módulo de extensión serán 5(cinco): Prog. Fortalecimiento Familiar, Prog. Incluyendo, SubProg. Centros de Inclusión Transitoria (CIT), SubProg. Centros de Desarrollo Infantil (CDI), SubProg. Sistemas Alternativos. Serán capacitados a través de talleres por unidad organizativa como se explicó precedentemente.

Los datos nominales que se utilicen en el sistema para la operatoria normal de consulta y carga de cada unidad organizativa estarán listos para ser migrados al SIIPPNAF en un solo paso (Migración directa). Por lo que concluimos que los cambios que resultan del desarrollo del proyecto serán operacionales.

2) Consolidación del Sistema de Información provincial a fin de facilitar y agilizar, la carga de información en el SIIPPNAF.

Mediante el presente proyecto se busca consolidar el sistema de información preexistente en la Provincia de Salta, SISPRO, desde el año 2012 que fue generado con idénticas especificaciones del SIIPPNAF, y hacer factible la migración de datos entre estos dos sistemas.

La consultora elegida desarrollará la extensión de los módulos de software para cada Programa de la Dirección de Niñez y familia según sus especificidades en intervenciones. Actualizará los datos de los años 2014 y 2015 en forma nominal y/o agregada, según corresponda, y por último, desarrollará el módulo de migración automática compatible con la estructura de datos del SIIPPNAF (Ver Figura 3).

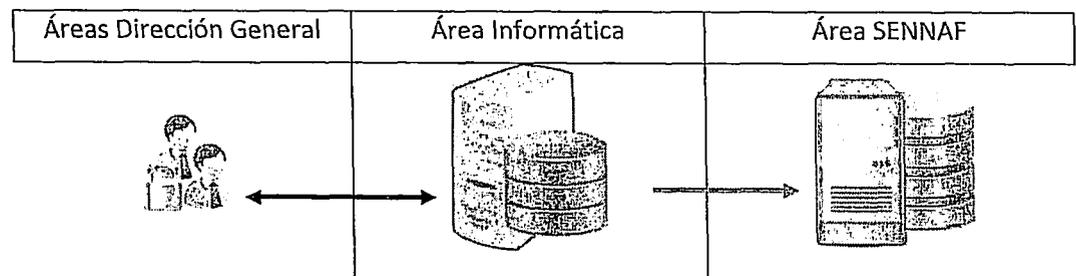


Figura 3: Nuevo circuito a Consolidar

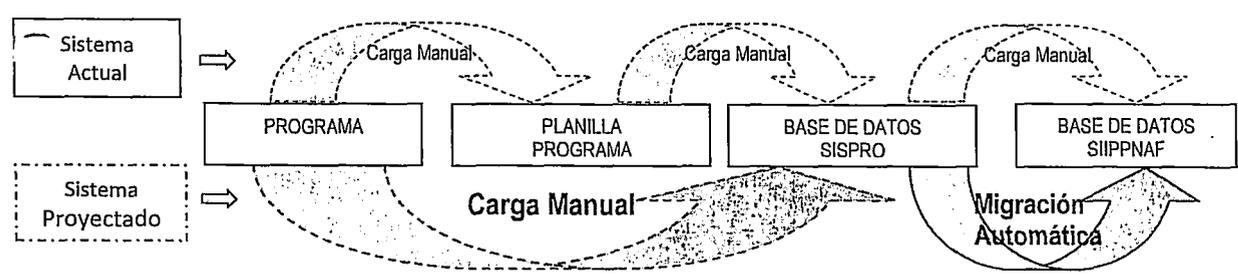


Figura 4: Comparación del sistema Actual y el Proyectado

En la figura 4: Se observa una comparación del sistema actual con 3 cargas manuales de datos (parte superior) y el sistema proyectado (parte inferior) con 1 carga manual y 1 carga automatizada por

Handwritten signature and initials.



DECRETO N° 3026

migración, lo que hace eficiente el proceso completo tanto en la carga y consulta de los datos del sistema local y la carga en el SIIPPNAF.

E. PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
RUBRO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO			
PC DE ESCRITORIO NUEVA CON MONITOR LED/LCD , MOUSE Y TECLADO	21	\$7.500,00	\$ 157.500,00
IMPRESORA LASER CON CONEXIÓN ETHERNET	5	\$4.500,00	\$22.500,00
IMPRESORA MULTIFUNCION CON CONEXIÓN ETHERNET	1	\$5.100,00	\$5.100,00
LAPTOP MONITOR 15", TECLADO NUMERICO	2	\$9.000,00	\$18.000,00
NODO DE BACKBONE INTERNO(ESTRUCTURA PRINCIPAL) INTERNO DE RED ETHERNET, CADA NODO CON SWITCH, RACK MURAL, ROUTER WIFI	5	\$6.200,00	\$31.000,00
CAÑON PROYECTOR RESOLUCION MINIMA 1024 x 768	1	\$10.000,00	\$10.000,00
CENTRAL TELEFÓNICA PARA 8 LINEAS EXTERNAS Y 24 LINEAS INTERNAS	1	\$15.000,00	\$15.000,00
Pantalla 84" C/ Trípode Pie Portable P/ Proyección con cañón	1	\$2.500,00	\$2.500,00
SUBTOTAL DEL RUBRO INFORMÁTICO			\$261.600,00
RUBRO MOBILIARIO			
ESCRITORIO DE MADERA CON 1 CAJON, APOYA CPU EN PISO , BANDEJA DESLIZABLE TECLADO, 1,20 MTS LARGO X 0,6 MTS PROFUNDIDAD X 0,75 MTS ALTO	8	\$900,00	\$7.200,00
SUBTOTAL DEL RUBRO MOBILIARIO			\$7.200,00
RUBRO MATERIAL DIDACTICO			
TALLERES DE CAPACITACION: (PAPEL, LAPICERAS, CARTILLAS) UN TALLER POR CADA PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ Y FAMILIA, DE CUAL SE DESARROLLARA EL MODULO DE EXTENSIÓN DE SOFTWARE	5	\$240,00	\$1.200,00
SUBTOTAL DEL MATERIAL DIDACTICO			\$1.200,00
RUBRO RECURSO HUMANO			
DEARROLLO DE LOS MÓDULOS DE EXTENSIÓN PARA LA APLICACIÓN DE GESTION DE CASOS, PARA EL PROG.FORT.FLIAR, PROG.INCLUYENDO, SUBPROG CDI, SUBPROG.CIT Y SUBPROG.SIST.ALTERNATIVOS	5	\$31.000,00	\$155.000,00
SUBTOTAL DEL RUBRO RECURSO HUMANO			\$155.000,00
TOTAL DEL PROYECTO			\$425.000,00

Handwritten signature

ES COPIA

FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Grel. de la Gobernación

DECRETO 3026

F- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y MATERIALES NECESARIOS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN	PRODUCTO ESPERADO
Fortalecimiento de la conectividad y del equipamiento informático, tecnológico y mobiliario de las áreas responsables y ejecutoras del SIIPPNAF	Realizar un relevamiento de la infraestructura a los fines de realizar la compra y definir la pertinencia de la ubicación.	Adquisición de Equipamiento informático, tecnológico y mobiliario. Designar recursos humanos.	Por única vez	Responsable Proyecto	Relevamiento realizado. Equipamiento Adquirido.
	Definir áreas que recibirán el equipamiento adquirido.			Responsable Proyecto	Responsables designados.
	Efectuar la compra de equipamiento y materiales solicitados. Instalación de equipamiento.				
Impulsar la contratación de consultorías para mejorar las condiciones en el registro de la información de las políticas de infancia, a fin de organizar, sistematizar, cargar y/o actualizar todos los programas que dependen del Área de Niñez de la Provincia en el SIIPPNAF	Realizar la contratación del servicio de consultoría para hacer efectivo el ingreso de todos los dispositivos y su cobertura, dependientes del órgano específico de niñez provincial	Servicio de Consultoría	3 meses	Responsable Proyecto	Contratación del servicio. Circuitos de información desarrollados. Capacitaciones sobre el SIIPPNAF realizadas. Diagnóstico sobre estado de situación de información ingresada en el SIIPPNAF realizado.
	Desarrollar capacitaciones para los técnicos designados por área, para el registro e ingreso de la información.	Insumos de Oficina y Material Bibliográfico.			
	Reuniones con los responsables de las áreas para acordar y garantizar los mecanismos permanentes de provisión de la información.				
	Diseñar un protocolo a fin de consolidar el circuito de la información.				
En relación al ingreso de información en el SIIPPNAF: Realizar un diagnóstico de lo pendiente de carga, planificar el ingreso de información, y verificar conceptualmente la carga.					
Impulsar la contratación de consultorías para mejorar las condiciones en el registro de la información de las	Diseñar las herramientas necesarias para la consolidación del sistema de información provincial.	Servicio de Consultoría	6 meses	Servicio de Consultoría con la Supervisión del	Sistema de información provincial consolidado. Sistema
	Diseñar las herramientas				

ME



DECRETO N° 3026

políticas de infancia, a fin de consolidar el software del sistema de información provincial para generar compatibilidad con el SIIPPNAF.	necesarias para generar la compatibilidad entre el sistema de información provincial y el SIIPPNAF a fin de agilizar y simplificar la carga o hacer factible la migración de datos entre los dos sistemas.			Responsable del Proyecto	provincial de información y SIIPPNAF compatibilizados.
---	--	--	--	--------------------------	--

G. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Las actividades de mayor relevancia para el logro de los objetivos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Realizar un relevamiento de la infraestructura a los fines de realizar la compra y definir la pertinencia de la ubicación.	x					
Definir áreas que recibirán el equipamiento adquirido	x					
Efectuar la compra de equipamiento y materiales solicitados. Instalación de equipamiento.	x					
Realizar la contratación del servicio de consultoría para hacer efectivo el ingreso de todos los dispositivos y su cobertura, dependientes del órgano específico de niñez provincial	x	x	x			
Desarrollar capacitaciones para los técnicos designados por área, para el registro e ingreso de la información	x	x	x			
Reuniones con los responsables de las áreas para acordar y garantizar los mecanismos permanentes de provisión de la información.	x	x	x			
Diseñar un protocolo a fin de consolidar el circuito de la información.	x	x	x			
En relación al ingreso de información en el SIIPPNAF: Realizar un diagnóstico de lo pendiente de carga, planificar el ingreso de información, y verificar conceptualmente la carga.	x	x	x			
Diseñar las herramientas necesarias para la consolidación del sistema de información provincial.	x	x	x	x	x	x
Diseñar las herramientas necesarias para generar la compatibilidad entre el sistema de información provincial y el SIIPPNAF a fin de agilizar y simplificar la carga o hacer factible la migración de datos entre los dos sistemas.	x	x	x	x	x	

ES COPIA

Handwritten signature

ANEXO II

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





DECRETO Nº 3026

INFORMES DE GESTIÓN DEL PROYECTO

La Provincia confeccionará **2 informes de gestión** a fin de informar los avances correspondientes a las distintas etapas de ejecución del PROYECTO:

El **primer informe de avance** se presentará a los 3 meses de realizado el desembolso a la provincia y deberá dar cuenta de:

- La **finalización** de la **Actividad A** (Realizar un estado de situación del sistema de información provincial de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia);
- Finalización de la **Actividad B** (Efectuar la compra de equipamiento y materiales solicitados. Instalación de equipamiento.);
- El **estado de avance** de la **Actividad C** (Realizar las gestiones para la contratación de los consultores requeridos);
- Si correspondiere a la planificación del cronograma, inicio de la **Actividad D** (Completar y actualizar todos los programas que dependen del Área de Niñez de la Provincia en el SIIPPNAF).

El **Informe Final** deberá contener el informe de desarrollo y cierre de todas las actividades planificadas para el logro de los objetivos.

La presentación de los informes se debe corresponder con el cronograma de actividades presentado por la provincia. En el caso que haya desfases entre el cronograma de actividades planificadas y las ejecutadas, se deberán explicar las causas y las estrategias que define la provincia a fin de cumplir con todas las actividades previstas. Los informes serán evaluados y aprobados por el equipo técnico que designe el Ministerio.

Dichos informes deben contener los siguientes ítems:

1. CARÁTULA DEL INFORME DE GESTIÓN DEL PROYECTO

Nº de Expediente:	
Denominación del proyecto:	
Área Responsable:	
Referente técnico:	
Provincia:	
Dirección:	

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral de la Gobernación

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA





RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Gobernación

Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

DECRETO 3026

Teléfono:	
Fax:	
Email:	
Informe correspondiente a:	Primer informe de avance Informe Final

2. DETALLE DE AVANCE DEL PROYECTO

En este punto se deberá citar los objetivos específicos planificados en el proyecto y completar para cada uno de ellos el cuadro de actividades.

Objetivo Especifico:

1. Descripción de Actividades	2. Fecha o Período	3. Estado de Avance	4. Presupuesto ejecutado
5. Otras observaciones			

- Incluir todas las actividades previstas en el proyecto, correspondientes al período informado, aun aquellas que no se ejecutan con presupuesto de este convenio, pero que contribuyen a alcanzar el objetivo específico citado.
- Fecha o período en que se lleva a cabo la actividad.

Handwritten initials and a large 'X' mark.



DECRETO N° 3026

- 3. Estado de avance de la actividad: se debe clasificar la actividad en las siguientes categorías: **iniciada/finalizada.**
- 4. Presupuesto ejecutado: consignar el monto ejecutado por actividad correspondiente al convenio.
- 5. En este punto se podrá relatar y describir las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades, como así también las acciones propuestas para superarlas y otro tipo de observaciones consideradas pertinentes para dar cuenta del desarrollo del proyecto.

Se solicita información descriptiva y análisis en cada uno de los puntos. Siempre que sean respetados los ítems pautados, no es imprescindible que la información sea volcada en formato de cuadro.

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

El **1er informe de avance** deberá ser firmado por los Responsables Técnicos del Proyecto.

El **Informe Final** deberá ser firmado por los Responsables Técnicos del Proyecto e ir acompañado del "Formulario Declaración Jurada sobre aplicación de fondos" y la planilla de rendición (Formulario "Relación de Comprobantes") adjuntando fotocopias de las facturas.

[Firma]

[Firma]

C.F.M. MARIANELA GANSINO
Ministra de Derechos Humanos
Economico de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación